

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y CÁRITAS PARROQUIAL SAN JORGE

En Paiporta, a 25 de mayo de dos mil dieciséis.

COMPARECEN

De una parte, D^a Isabel Martín Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta, y D^a. María Isabel Albalat Asensi, como Concejala Delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Paiporta, asistidas por el Secretario de la Corporación, D. Francisco Javier Llobell Tuset, para dar fe del acto, y

De otra, D. Wenceslao Gimeno Micó, como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial San Jorge, NIF nº R-9600064-A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Iglesia, 11 de Paiporta.

INTERVIENEN

De una parte, D^a Isabel Martín Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta, y D^a. María Isabel Albalat Asensi, como Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y demás disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

D. Francisco Javier Llobell Tuset, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6^a del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

De otra, D. Wenceslao Gimeno Micó, como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial San Jorge, NIF nº R-9600064-A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle La Iglesia, 11 de Paiporta, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación.

Ambos reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente Convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Constitución Española, el Artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicionales quincena i transitorias primera y segunda de la citada Ley 27-72013, validado por la Resolución 28 bis/IX, de 14 de octubre de 2015, del Ple de las Corts, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales.

Segundo: Que Cáritas Parroquial San Jorge viene desarrollando una notable labor de ayuda y apoyo social, ampliamente reconocida por el vecindario, ante la difícil situación que atraviesan numerosas personas y familias de la población en estos momentos de crisis económica generalizada y elevadas cotas de desempleo, cuyas necesidades vienen siendo atendidas con gran eficacia de forma desinteresada por dicha entidad, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

Tercero: Que Cáritas Parroquial San Jorge cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO:

El objeto del Convenio será la colaboración de la Corporación Municipal al desarrollo de servicios y actividades de Cáritas Parroquial San Jorge para el cumplimiento de los fines, en materia de atención y apoyo social a colectivos desfavorecidos. En concreto gastos derivados de la adquisición y entrega de productos de alimentación e higiene a los usuarios.

II.- DURACIÓN:

Las actividades y gestión de servicios para los que se suscribe este Convenio de colaboración se realizarán durante el ejercicio en curso y finalizarán el día treinta y uno de diciembre de 2016.

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 · Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es

III.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES

III.1.- De Cáritas Parroquial San Jorge:

A) Para llevar a cabo los servicios y actividades a que se refiere este Convenio, Cáritas Parroquial San Jorge, se compromete a aportar los medios materiales y humanos necesarios.

B) Cáritas Parroquial San Jorge, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio de colaboración, tiene los conocimientos y capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se le encomienden, según las actividades o servicios a la que esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueren asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.

C) Cáritas Parroquial San Jorge, se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciadores que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Païporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de comunicación e imagen se le indique en cada caso.

D) Cáritas Parroquial San Jorge, se compromete a hacer saber a sus directivos y colaboradores, los puntos de este convenio.

III.2.- Por la Corporación Municipal de Païporta (Valencia).

Por la Corporación Municipal, se acuerda aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 4.000 euros, para el ejercicio 2016, con cargo a la partida presupuestaria 231.40 48001 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este Convenio de colaboración, con las condiciones, circunstancias y requisitos que se establecen.

La subvención se abonará en un 50% de forma prepagable una vez firmado el presente convenio y el 50% restante a la justificación de la subvención.

IV.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

IV.1.- Justificación de la subvención:

Cáritas Parroquial San Jorge, de acuerdo al art.72 del RD 887/2006 deberá justificar la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá la siguiente documentación.

1. Memoria de la actuació que justifique el compliment de les condicions imposades en aquestes clàusules indicant les activitats realitzades i els resultats obtinguts.

2. Relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, identificant el proveïdor i el document o factura, import, data d'emissió i data de pagament. La documentació justificativa de la despesa serà la següent:

2.1 Per acreditar la despesa: Factures o documents de valor probatori equivalent (no es acceptaran rebuts). Els justificants es presentaran en original o fotocòpia compulsada per l'Ajuntament de Païporta.

2.2 Per acreditar el pagament: El pagament es farà i es acreditarà preferentment per transferència bancària i en cas de no ser possible per mitjà d'un altre sistema que acredite fehacientment la recepció dels fons pel proveïdor (rebut de cobrament, tiquet de caixa, etc.)

3. Detall dels altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada indicant l'import i el seu origen.

4. Seran despeses subvencionables tots aquells que es deriven del funcionament i activitats organitzades per l'entitat i detallades en l'objecte del present conveni. A tal efecte, s'haurà de presentar balanç de l'activitat subvencionada, amb inclusió de la totalitat de despeses ateses en la realització de l'esdeveniment o activitat, així com tots els ingressos aplicats incluint la subvenció concedida.

5. Seran causes de reintegrament les contemplades en l'art. 37 de la Llei 38/2003. En el cas de que es consideri el origen de l'ingrament, se li notificaran les causes a l'entitat otorgant-li un termini de 15 dies per a la subsanació de les mateixes. Així mateix, la falta de presentació de la justificació en el termini establert, comporta tant la exigència de l'ingrament com del rest dels responsabilitats establertes en la llei general de subvencions, segons consta en l'art. 70.3 del RD 887/2006.

En el seu cas, s'haurà de presentar carta de pagament de reintegrament en el supòsit de restants.

6. Declaració responsable del compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social. No obstant, podrà acreditar-se el seu compliment mitjançant presentació de certificats.

IV.2.- Plazo para la justificación:

El plazo para la justificación de la subvención finaliza el 15 de noviembre del presente ejercicio. No obstante, podrá presentarse con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda elaborarse la cuenta justificativa.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, quedando definitivamente resuelto por la finalización del tiempo pactado.

VI.- NORMAS SUPLETORIAS.

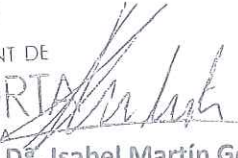
Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y cuantas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las Entidades Locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la misma.

Leído y en prueba de conformidad del mismo, los comparecientes en el concepto y representación que intervienen, firman por duplicado el presente documento en todas sus hoja y anexos, extendiéndose en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalados, de lo que como Secretario, doy fe.



Por el Ayuntamiento de Paiporta

AJUNTAMENT DE
PAIPORTA
ALCALDIA



D^a. Isabel Martín Gómez
Alcaldesa



Por el Ayuntamiento de Paiporta

AJUNTAMENT DE
PAIPORTA
BENESTAR SOCIAL



D^a. Maribel Albalat Asensi
Concejala Delegada Área de Bienestar Social



AJUNTAMENT DE
PAIPORTA

Wenceslao Gimeno

Por Cáritas Parroquial
San Jorge

D. Wenceslao Gimeno Micó
Presidente



Ante mí

AJUNTAMENT DE
PAIPORTA
SECRETARIA

D. Francisco Javier Llobell Tuset
Secretario

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 • Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es